

CIRCULAR No. 87-2020

Asunto: Obligación de registrar en la herramienta de la PIN los movimientos correspondientes a Teletrabajo, Vacaciones y Trabajo presencial, por cierre debido a la emergencia nacional por COVID-19.-

A TODOS LOS SERVIDORES, SERVIDORAS Y DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 42-2020 celebrada el 30 de abril de 2020, artículo I, dispuso comunicar que, a raíz de la atención de la emergencia nacional debido a la pandemia COVID-19, se facilitó una herramienta de registro y almacenamiento para uso de las oficinas para el seguimiento de la condición en que ha estado la población judicial desde el 23 de marzo de 2020.

La herramienta se encuentra disponible en la Proposición Electrónica de Nombramientos PIN y corresponde a un nuevo tipo de oficio denominado **CIERRE COVID-19**, por medio del cual las oficinas podrán registrar el estado laboral de las servidoras y los servidores a su cargo durante el periodo mencionado en el párrafo anterior.

Por lo tanto, se les hace saber a todos los despachos del país, que conforme las disposiciones de Corte Plena, se debe contar con la información actualizada sobre la condición laboral de la población judicial. Razón por la cual el **uso de la herramienta es obligatorio para todas las oficinas del país.**

Asimismo, se requiere que la inclusión de los registros abarque la indicación del cumplimiento de los planes de trabajo, de las personas servidoras judiciales que desempeñaron labores en la modalidad de teletrabajo. Para este efecto, la herramienta a partir del lunes 4 de mayo de 2020, contará con una opción de escogencia sobre el cumplimiento total, parcial o nulo del plan de trabajo asignado por la Jefatura en apego al artículo 23 del Reglamento de Teletrabajo.

Es importante indicar que, **la fecha límite de inclusión es el jueves 7 de mayo de 2020.**

De conformidad con la circular No. 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese por una única vez en el Boletín Judicial.

San José, 30 de abril de 2020

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**